



ORDENANZA Nº 424/ 53

Artc.1º.- Modificase el Inciso 7º de l Artc. 4º del Capítulo X "Cementerio" de la Ordenanza General Impositiva Nº 41 de la siguiente manera : " Por transferencia o anotación de títulos se pagará por cada sepultura, sepulcro, nicho o bóveda el 4% del valor de la venta o transferencia. En caso de disconformidad con la suma o venta o transferencia declarada por el contribuyente, la Municipalidad se reserva el derecho de efectuar la tasación de oficio.-

Artc.2º.- Cumplase , comuníquese. etc.-

Monte, 4 de julio de 1953.-